



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



RESOLUCIÓN CNPT 1/2021

Buenos Aires, 05 de enero de 2021

Vistos,

Lo dispuesto en los artículos 5, 7 inc. k y 8, incisos p) y u) de la Ley 26.827; el Decreto Reglamentario 465/2014; la Ley 6.280 de la Provincia de Corrientes; la Resolución CNPT N° 5/19 y su modificatoria N° 37/20 -Reglamento Provisorio de Funcionamiento del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura-; la Resolución CNPT N° 13/20 – Fortalecimiento técnico del mecanismo local de prevención de la tortura de Corrientes-; la Resolución CNPT N° 43/20; lo resuelto en la reunión plenaria del CNPT del miércoles 23 de diciembre de 2020; y la nota remitida por el Presidente del Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes de la Provincia de Corrientes de fecha 04 de enero del corriente,

Considerando,

Que el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura constituye el Mecanismo Nacional de Prevención creado por la República Argentina en cumplimiento del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (ley 23.338, ley 25.932, art. 75 inc. 22 Constitución Nacional);

Que entre las funciones, facultades y atribuciones que la ley 26.827 otorga al Comité Nacional para la Prevención de la Tortura se encuentran las de promover el fortalecimiento técnico de los mecanismos locales, y la de recomendar acciones vinculadas con el desarrollo de sus funciones para el mejor cumplimiento el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (Ley 26.827, arts. 7 inc. K y 8 inc. I);

Que, mediante la Resolución CNPT N° 13/20, se dio curso a la solicitud de fortalecimiento técnico efectuada por el Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes de la Provincia de Corrientes, mediante la contratación de manera excepcional y transitoria del Dr. Jorge Isetta para brindar apoyo técnico al mismo;

Que, en la sesión plenaria del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura del día miércoles 23 de diciembre de 2020, las y los Comisionadas/os evaluaron los resultados de lo dispuesto en la Resolución CNPT N° 13/2020 para el fortalecimiento técnico del Comité Provincial, y consideraron el impacto positivo en las acciones realizadas por el mismo a raíz de dicha contratación, por lo tanto acordaron por unanimidad prorrogar lo allí dispuesto en las mismas condiciones y por igual término;

Que, para mayor abundamiento el Comité provincial elevó una nota solicitando la prórroga de la contratación del Dr. Isetta, a efectos de seguir fortaleciéndolos técnicamente; asimismo informó que pese a haberseles asignado a través de la Ley Provincial N° 6525 presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020 nunca pudieron acceder al mismo; por último, informaron que cuentan con asignación presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2021 a través de la Ley Provincial N° 6550, y que se encuentran

realizando los reclamos pertinentes ante las autoridades provinciales para poder acceder a la ejecución del mismo;

Que, mediante la Resolución CNPT N° 43/20 se actualizaron los montos de las contrataciones vigentes a partir del 1° de enero del 2021;

Es por ello que, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

Resuelve:

1.- Prorróguese lo dispuesto en la Resolución CNPT N° 13/20, de manera excepcional y por igual término, a partir del 1° de enero de 2021;

2.- Autorícese al Secretario Ejecutivo a realizar los trámites correspondientes para su implementación y adecuación a lo dispuesto en la Resolución CNPT N° 43/20;

3.- Impútese los gastos correspondientes de la implementación al inciso 3, correspondiente a Servicios No Personales del programa 43, SAF-312, Presupuesto del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura;

4.- Notifíquese al Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de la Provincia de Corrientes;

5.- Archívese.

Firmado: Irrazábal, Juan Manuel (Presidente); Alconada Alfonsín, Rocío; Armoa, Miguel Alejandro; Conti, Diana; Ignacio, María Josefina; Lavado, Diego; Leguizamón, María Laura; Mugnolo, Francisco; Nioi García, Ricardo; Palmieri, Gustavo Federico.